

POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROPIEDAD

A UN DOCENTE DEL CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCATORIA 136 A 249 de 2012-POBLACION MAYORITARIA-ACORDES A LISTADOS DE POSTULANTES ELEGIBLES DE LAS LISTAS DE ASIGNACION DE CARGOS NACIONAL DE LA CNSC, POR HABER SUPERADO EL PERIODO DE PRUEBA.

03 AGO 2018

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

En uso de sus facultades legales delegadas en virtud del decreto ley 1278/2002 y decreto 0228 de febrero 26 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 0228 de 26 de Febrero de 2009, el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario de Educación Distrital unas funciones, entre las que se cuentan, las que se discriminan a continuación, pertinentes para la expedición del presente acto administrativo: "ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTE. Delégase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 3. "...Efectuar los nombramientos para proveer vacantes temporales o definitivas (...) de la Planta de cargos del Sistema General de Participación- Sector Educación"

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 5º determina las competencias de la Nación en materia de educación, en especial la definida en el numeral 5.7 que faculta a la Nación para reglamentar los concursos que rigen para la carrera docente.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3982 de 2006 por medio del cual reglamentó parcialmente el Decreto-Ley 1278 de 2002 y estableció el procedimiento de selección mediante concurso para la carrera docente y determinó los criterios para su aplicación, y reiteró la competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- para realizar la convocatoria a concurso público de méritos para proveer los cargos de docentes y directivos docentes para el servicio educativo estatal en los diferentes entes territoriales certificados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Convocatoria 136 a 249 de 2012, citó a concurso público de méritos para proveer cargos de docente y directivo docente con el propósito de mejorar la calidad del servicio educativo, garantizando con ello la idoneidad de los docentes que formarán a los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito.

Que la CNSC remitió los listados de asignación de institución educativa producto de la audiencia virtual nacional por aplicativo, desarrollada por la CNSC entre el 19 y 23 de mayo de 2016 en el marco de las Convocatorias 136 a 249 de 2012 y 254 de 2013.

Que al término del año lectivo los docentes y directivos docentes nombrados en período de prueba fueron sujetos de la evaluación de desempeño laboral y de competencia en los términos de los artículos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, obteniendo calificación satisfactoria en las evaluaciones, todos aquellos docentes y directivos docentes que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que el artículo 12 del mismo Decreto, en su Parágrafo 1º, establece que: "Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional".

Que de conformidad con el inciso 5º del artículo 13 y el inciso 2º del artículo 31 del decreto 1278 de 2002 Estatuto de Profesionalización Docente, los docentes y/o directivos docentes que superen el concurso de méritos y obtengan una calificación igual o superior al sesenta por ciento (60%) en la evaluación de desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria, serán inscritos en el escalafón docente, en el grado que les corresponda de acuerdo con los títulos académicos que acrediten, para lo cual deben obtener nombramiento en propiedad.

Que el artículo 3º del Decreto 2715 de 21 de julio de 2009, por medio del cual se reglamenta la evaluación de competencias de los docentes y directivos docentes regidos por el Decreto 1278 de 2002, dispuso que los docentes que hayan sido vinculados mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplan los requisitos previstos en la ley para este fin, tienen derecho a ser nombrados en propiedad e inscritos en el escalafón docente.

Que conforme a las normas vigentes los docentes y/o directivos docentes al superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria en el periodo de prueba y que venían vinculados en el ente estatal con





POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROPIEDAD
A UN DOCENTE DEL CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCATORIA 136 A 249 de 2012-POBLACION MAYORITARIA-ACORDES A LISTADOS DE
POSTULANTES ELEGIBLES DE LAS LISTAS DE ASIGNACION DE CARGOS NACIONAL DE LA CNSC, POR HABER SUPERADO EL PERIODO
DE PRUEBA.

03 AGO 2018

antelación al concurso, desempeñándose en cargos docentes en propiedad, deben ser vinculados en el nuevo cargo en propiedad sin solución de continuidad y reconocerles la Inscripción en el Escalafón Nacional Docente establecido en el Estatuto Docente de Profesionalización.

Que revisada la hoja de vida del docente que va a ser nombrado en propiedad por haber superado satisfactoriamente la evaluación de periodo de prueba y que figurará en la parte resolutive del presente Decreto, este cumple con los requisitos establecidos.

Que mediante oficio suscrito por la Profesional Universitario – de Evaluación, de la oficina de Calidad Educativa de fecha Julio 10 de 2018, se recibe el resultado de la evaluación del desempeño entre otros la de la docente NEVIS DEL CARMEN RECUERO VARGAS identificado con cedula de ciudadanía No. 45506241, quien supero satisfactoriamente el periodo de prueba y cumple con los requisitos para ser nombrado en propiedad.

Que una vez revisada la hoja de vida y validado el resultado de la evaluación en periodo de prueba realizada a los docente que concurso y supero la evaluación de periodo de prueba, se procede a ordenar su nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente.

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en propiedad a la docente que concurso en los términos y parámetros estipulados en la parte motiva y que ha superado satisfactoriamente el periodo de prueba en una Institución Educativa Oficial de la planta de cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación Distrital, fruto de las convocatorias 136 a 249 de 2012 y 254 de 2013, población mayoritaria, producto de la audiencia virtual nacional por aplicativo, desarrollada por la CNSC entre el 19 y 23 de mayo de 2016, para el Distrito de Cartagena conforme a la designación que se hace en el siguiente cuadro:

No.	CEDULA	NOMBRE	AREA DE DESEMPEÑO	PUNTUACION EN EVALUACION DEL DESEMPEÑO
1	45506241	NEVIS DEL CARMEN RECUERO VARGAS	EDUCACION RELIGIOSA	82.1

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar tomar posesión del cargo al docente que posea título profesional de licenciados en educación y los normalistas superiores, con el lleno de los requisitos de ley y conforme a cronograma que se establecerá para tal efecto, que será publicado en la página web institucional.

PARAGRAFO: Al tomar posesión del cargo, los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, en los términos del Decreto 2035 de 2005 y de las normas que lo modifiquen. El incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento por no acreditarlos para desempeñar el empleo, de conformidad con el literal L del Decreto 1278 de 2002 (Artículo 3º. Decreto 2715 de 21 de Julio de 2009).

ARTÍCULO TERCERO: Inscribáse, en el Escalafón Nacional Docente, por haber superado el periodo de prueba a los docentes que concursaron en los términos y parámetros estipulados en la parte motiva y que han superado satisfactoriamente el periodo de prueba en una Institución Educativa Oficial de la planta de cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación Distrital, de acuerdo a las convocatorias 136 a 249 de 2012 y 254 de 2013, población mayoritaria, producto de la audiencia virtual nacional por aplicativo, desarrollada por la CNSC entre el 19 y 23 de mayo de 2016, para el Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO CUARTO: Actualizar la inscripción en el Escalafón Nacional Docente, por haber superado el periodo de prueba a los docentes, que concursaron y venian vinculados en propiedad en el ente estatal, con derechos de carrera, de acuerdo con el título académico que acrediten, escalafonados según lo dispuesto en los Decretos Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002, quienes continuaran regidos por ese régimen sin solución de continuidad y de acuerdo a convocatorias 136 a 249 de 2012 y 254 de 2013, población mayoritaria, producto





POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROPIEDAD

A UN DOCENTE DEL CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCATORIA 136 A 249 de 2012-POBLACION MAYORITARIA-ACORDES A LISTADOS DE POSTULANTES ELEGIBLES DE LAS LISTAS DE ASIGNACION DE CARGOS NACIONAL DE LA CNSC, POR HABER SUPERADO EL PERIODO DE PRUEBA.

03 AGO 2018

de la audiencia virtual nacional por aplicativo, desarrollada por la CNSC entre el 19 y 23 de mayo de 2016, para el distrito de Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines legales y pertinentes envíese copia del presente acto administrativo al archivo de la Secretaría de Educación Distrital, Repartición Organizacional (Escalafón), a la hoja de vida del docente y a nómina para los trámites que sean pertinentes.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., 03 AGO 2018

CLAUDIA PATRICIA ALMEIDA CASTILLO
Secretaria de Educación Distrital

Revisó: John Jairo Rodríguez Serrano: Asesor Código 105 Grado 47 Grupo Asesoría Legal Educativa SED
Revisó: Martha Páez Canencia: Subdirectora Técnica de Talento Humano SED

Revisó: Elvia Castro Sáenz: PU Coordinación Planta-Talento Humano SED.

"La suscritas Profesional de Selección y Vinculación y Profesional de Evaluación de la Secretaría de Educación Distrital, certifican que el docente nombrado en propiedad por haber superado satisfactoriamente la evaluación del periodo de prueba, que figuran en la parte resolutive de este Decreto cumple con los requisitos establecidos por el Decreto 1278 de 2002 ó Estatuto de Profesionalización docente"

Katia Buelvas Anaya: PE Selección y Vinculación SED

Livis Barrios Bustamante: PU Evaluación SED